

Asunto: Convocatoria subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, por la instalación de ascensores y por actuaciones de mejora de la accesibilidad, y por actuaciones de rehabilitación edificatoria en edificios de tipología residencial unifamiliar y plurifamiliar de Santa Perpètua de Mogoda.

Antecedentes

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 25 de julio de 2023, aprobó las *Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones municipales, en régimen de concurrencia competitiva, en la instalación de ascensores y otras actuaciones de mejora de la accesibilidad, y en las actuaciones de rehabilitación edificatoria , en edificios de tipología residencial unifamiliar y plurifamiliar de Santa Perpetua de Mogoda, las cuales fueron aprobadas definitivamente por no presentarse alegaciones*, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 13 de septiembre de 2023
2. El importe máximo de esta convocatoria es de 100.000,00€, con el que está dotada la aplicación presupuestaria 2201/1522/48001 *Vivienda. Transf a CCPP y particulares. Accesibilidad+Eficiencia* del presupuesto del ejercicio 2023.

Fundamentos de derecho

1. La legislación aplicable es la siguiente:
 - 1.1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - 1.2. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).
 - 1.3. Artes. 21.1.f) is) y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
 - 1.4. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
 - 1.5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.
 - 1.6. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda (BOPB 9-05-2017).
2. Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones municipales, en régimen de concurrencia competitiva, a la instalación de ascensores y otras actuaciones de mejora de la accesibilidad, ya las actuaciones de rehabilitación

edificatoria , en edificios de tipología residencial unifamiliar y plurifamiliar de Santa Perpetua de Mogoda (BOPB 13-09-2023).

La adopción de este acuerdo, según las facultades previstas en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones dispuestas por esta Alcaldía mediante Decreto 2023/1892 de fecha 26/ 06/2023.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Convocatoria.

Aprobar la apertura de convocatoria para la concesión de las subvenciones municipales, en régimen de concurrencia competitiva, en la instalación de ascensores y otras actuaciones de mejora de la accesibilidad (Línea 1), y en las actuaciones de rehabilitación edificatoria (Línea 2), en edificios de tipología residencial unifamiliar y plurifamiliar de Santa Perpetua de Mogoda, así como el modelo de solicitud que consta en el anexo 1 y la relación de documentación que debe acompañarlo que consta en el anexo 2 de esta Resolución (exp. adm. 2023/9107G).

Segundo.- Bases reguladoras.

Esta convocatoria se rige por las *Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones municipales, en régimen de concurrencia competitiva, a la instalación de ascensores y otras actuaciones de mejora de la accesibilidad, ya las actuaciones de rehabilitación edificatoria , en edificios de tipología residencial unifamiliar y plurifamiliar de Santa Perpetua de Mogoda*, en lo sucesivo “las Bases reguladoras”, las cuales fueron aprobadas definitivamente por no presentarse alegaciones, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 13 de septiembre de 2023.

Tercero.- Objeto.

El objeto de estas bases reguladoras es el fomento de la realización de actuaciones de instalación de ascensores y otras actuaciones por una adecuación efectiva en materia de accesibilidad, y el fomento de la realización de actuaciones de conservación de los edificios que se derivan de un informe de inspección técnica del edificio (ITE). Todo en edificios de tipología residencial unifamiliar y plurifamiliar de Santa Perpètua de Mogoda.

De acuerdo con lo establecido en la base quinta de las Bases reguladoras, en esta convocatoria podrá solicitarse subvención por aquellas obras o actuaciones que no hayan sido iniciadas antes de formalizarse la solicitud de subvención. Asimismo, en caso

de que las obras hayan sido ejecutadas o estén en curso de ejecución previamente a la convocatoria de estas ayudas, y dado el actual contexto de dificultades sobrevenidas de carácter social y económico que se inició a partir de en 2020 , se podrán acoger a estas subvenciones las obras que se hayan comenzado o ejecutado a partir del 1 de enero de 2020 y que, además, hayan obtenido la licencia urbanística o efectuada la comunicación previa, si en su caso, también a partir del 1 de enero de 2020, salvo aquellas actuaciones que ya hayan obtenido subvención municipal por el mismo concepto en convocatorias anteriores.

Cuarto.- Dotación presupuestaria.

Aprobar la autorización del gasto máximo que se destinará a esta convocatoria de subvención por importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2201/1522/48001 *Vivienda. Transf a CCPP y particulares. Accesibilidad+Eficiencia* del presupuesto del ejercicio 2023 .

Quinto.- Solicitudes, plazo de presentación y subsanación.

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará el día 9 de octubre de 2023 y finalizará el día 6 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

La solicitud de subvención se presentará en impresos normalizados vigentes, por los medios telemáticos establecidos al efecto. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas todos los sujetos que se relacionen en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de no estar obligado a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con el Ayuntamiento de acuerdo con la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá presentar la solicitud en la Oficina de Atención en el Ciudadano-OAC, mediante modelo normalizado que se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda www.staperpetua.cat .

La solicitud de las subvenciones implicará, en cualquier caso, la autorización para que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda pueda solicitar la información que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos en cualquiera de las Administraciones u organismos públicos competentes.

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones se publicará, en el BOPB y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (e-Tauler), anuncio que contendrá la notificación de subsanación de deficiencias , siempre que los defectos sean subsanables, requiriendo a las personas interesadas

para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación, presenten en el Registro la enmienda de las solicitudes o los documentos necesarios que se hayan omitido.

No se exigirá a los interesados la aportación de la documentación correspondiente, cuando se disponga de la información o se tenga acceso a aquélla en la forma prevista.

Si la solicitud no se subsanara o la documentación requerida no se aportase en el plazo otorgado al efecto, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en la referida norma.

Sexto.- Cuantía de las subvenciones y criterios de evaluación.

1. La cuantía máxima de la subvención, para ambas líneas, será del 20% del coste subvencionable de la actuación, si bien, no puede superar ninguno de los siguientes límites:

a) Límites aplicables a los edificios plurifamiliares :

1. Límite máximo por vivienda.
 - Línea 1. Accesibilidad y ascensores: máximo 2.000,00 € por vivienda.
 - Línea 2. Rehabilitación edificatoria : máximo 1.000,00 € por vivienda.
2. Límite máximo general por Junta de propietarios.
 - Línea 1. Límite máximo 20.000,00€
 - Línea 2. Límite máximo 10.000,00€

b) Límites aplicables a los edificios unifamiliares :

- Línea 1. Límite máximo 2.000,00€
- Línea 2. Límite máximo 1.000,00€

2. Se aplicará el siguiente baremo para otorgar la puntuación que permitirá establecer el correspondiente orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas que cumplan todos los requisitos establecidos:

- a) Línea 1.- Fomento de la mejora de la accesibilidad y la instalación de ascensores.



1. Obtendrán 5 puntos las solicitudes relativas a actuaciones de primeras instalaciones de ascensores, descritas en la base tercera, punto 3.1.1, en edificios en los que resida alguna persona con grado de movilidad reducida indefinida o definitiva, o mayores de 65 años, empadronadas en la dirección del edificio objeto de la actuación con una antigüedad mínima de 1 de marzo de 2023
 2. Obtendrán 4 puntos las solicitudes por actuaciones de mejora en las condiciones de accesibilidad de los edificios descritas en la base tercera, punto 3.1.2, cuando en el edificio resida alguna persona con grado de movilidad reducida indefinida o definitiva, o mayores de 65 años, empadronadas en la dirección del edificio objeto de la actuación con una antigüedad mínima de 1 de marzo de 2023
 3. Obtendrán 3 puntos las solicitudes por primeras instalaciones de ascensores, descritas en la base tercera, punto 3.1.1, donde no resida ninguna persona con las características indicadas en el punto 1 anterior).
 4. Obtendrán 2 puntos el resto de solicitudes.
- b) Línea 2.- Fomento de la rehabilitación edificatoria de edificios de tipología residencial.
1. Obtendrán 5 puntos las solicitudes por obras relativas al estado de conservación de las cubiertas , azoteas , fachadas , medianeras , cantos de balcones y voladizos , las cuales están incluidas en la base tercera, punto 3.2.1, no iniciadas en la fecha de publicación en el BOPB de esta convocatoria .
 2. Obtendrán 4 puntos las solicitudes relativas a instalaciones que puedan representar un riesgo para la seguridad y salubridad de las personas, previstas en la base tercera, punto 3.2.2, no iniciadas en la fecha de publicación en el BOPB de ésta convocatoria .
 3. Obtendrán 3 puntos las solicitudes por obras relativas al estado de conservación de las cubiertas , azoteas , fachadas , medianeras , cantos de balcones y voladizos , las cuales están incluidas en la base tercera, punto 3.2.1, ya iniciadas o ya finalizadas en la fecha de publicación en el BOPB de esta convocatoria .
 4. Obtendrán 2 puntos el resto de solicitudes .
- Ésta puntuación es acumulable en función del tipo de obra protegida por la misma solicitud de subvención .

En caso de empate entre solicitudes con igual puntuación, la preferencia se establecerá atendiendo al orden de entrada de las solicitudes empatadas en el registro correspondiente y con la documentación completa.

Séptimo.- Finalización de las actuaciones y justificación.

El plazo máximo para justificar la ejecución de las actuaciones subvencionables no iniciadas o en curso en la fecha de solicitud de la subvención será el 30 de junio de 2026. El incumplimiento de este plazo máximo será causa de revocación de la subvención. Sin perjuicio de lo anterior, esta fecha podrá prorrogarse previa solicitud justificada del beneficiario y requerirá el informe favorable de la Comisión de Valoración.

La justificación de las actuaciones ya finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud de subvención, se realizará en el mismo momento de presentación de la citada solicitud.

En todos los casos, la justificación se realizará de acuerdo con la base undécima de las Bases reguladoras y utilizando el modelo de solicitud/justificación aprobado en esta misma convocatoria.

Octavo.- Instrucción y órganos competentes.

Nombrar instructor del expediente a SR. Sergio Hernández Castellano, Concejal de Desarrollo local, Vivienda, Cambio Climático y Transición Energética, y nombrar a los siguientes miembros que formarán la Comisión de Valoración encargada de emitir el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes. licitudes que se presenten:

- Presidencia : Concejal de Cambio Climático y Transición Energética , Vivienda y Cooperación y Derechos humanos , o persona en quien delegue .
- Vocales :
 - El/la Director/a del Área del Territorio y Desarrollo Local, o persona en quien delegue .
 - El/la Jefe de la Unidad de Vivienda , o persona en quien delegue .
 - El arquitecto /a técnico /a de la Unidad de Vivienda , o persona en quien delegue .
- Secretaría: Responsable de la Administración de Territorio , o persona en quien delegue .

Las subvenciones serán concedidas o denegadas mediante resolución administrativa dictada por la Junta de Gobierno Local.

Noveno.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será , como máximo , de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes . Una vez acordada la concesión de las subvenciones , éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución , mediante publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento , e- Tablón , de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas . La falta de resolución expresa dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios , salvo que el Ayuntamiento haya intentado , sin resultado , la práctica de la notificación .

Décimo.- Publicidad.

Publicar el texto completo, los datos estructurados y el extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 8 y siguientes de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña, y en cualquier otro lugar que permita su difusión.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su publicación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación, que se considere oportuno, en defensa de los propios intereses.

CRIPTOLIB_CF_Firma

AJUNTAMENT DE
SANTA PERPÈTUA
DE MOGODA

